



IESS

Oficio No. 018-41153407-2017-SVS

GUAYAQUIL, 20 de octubre de 2017.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro. 41153407-SVS, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a OSWALDO SHIGLA MOYOLEMA, con R.U.C. 0603609447003 y C.I. 0603609447, se ha dispuesto mediante providencia de fecha 26 de septiembre de 2017, a las 13:15, el levantamiento de las medidas cautelares impuestas en contra de OSWALDO SHIGLA MOYOLEMA, con R.U.C. 0603609447003 y C.I. 0603609447, conforme se cita a continuación en su parte pertinente: *"De esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio mediante auto de pago de fecha 31 de agosto de 2016, a las 13h38; y comunicadas únicamente mediante Oficio No. 012-41153407-2016-SVS de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros"*.

Lo que comunico a usted adjuntando copia certificada de la providencia en mención, a fin de que tome nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta Secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial. Posteriores notificaciones serán recibidas en la dirección: Avenida Quito 806 y Avenida 9 de Octubre, Edificio INDUAUTO, Piso 15, Oficinas #1501 y #1502, el casillero electrónico svalladares@vyvabogados.com.ec o en el correo electrónico svalladares@vyvabogados.com.ec

Atentamente,

Ab. Silvana Valladares Salgado
SECRETARIA DE COACTIVAS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 OCT 2017

RECIBIDO

Hora: 16:00 TUM

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

24 OCT 2017

Srta. Viviana Montalvo
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 78538-0041-17 24/10/17 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción



IESS

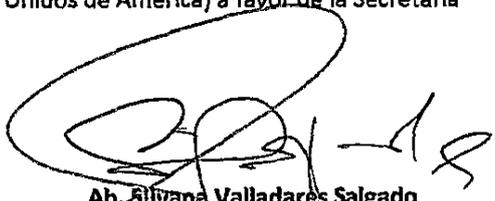


JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS

Juicio No. 41153407-2017-SVS
Título de crédito No. 41153407

VISTOS: Guayaquil, 26 de septiembre de 2017, a las 13:15.- Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de **DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS-GUAYAS** en virtud de la **Acción de Personal No. SDNGTH-2017-06742** de fecha 27 de junio de 2017, y por lo tanto, **JUEZ DE COACTIVAS**.- Siga actuando como Secretaria en el presente juicio coactivo la Ab. Silvana Valladares Salgado.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **OSWALDO SHIGLA MOYOLEMA**, con R.U.C. 0603609447001 y C.I. 0603609447, luego de la gestión de cobro realizada por la Secretaría Abogada, ha cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del **Comprobante de Pago No. 000000002624094** de fecha 21 de septiembre de 2017 por la suma de **USD \$ 371.65 (Trescientos Setenta y Uno con 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, correspondiente al valor del capital adeudado por el título de crédito Nro. 41153407 más intereses y honorarios. Consecuentemente, se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y se dispone el archivo de la causa. De esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio mediante auto de pago de fecha 31 de agosto de 2016, a las 13h38; y comunicadas únicamente mediante Oficio No. 001-41153407-2016-SVS de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Superintendencia de Bancos del Ecuador; Oficio No. 009-41153407-2016-SVS de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido al Ministerio de Trabajo; Oficio No. 010-41153407-2016-SVS de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Unidad de Afiliación y Cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Oficio No. 012-41153407-2016-SVS de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Oficio No. 002-41153407-2016-SVS de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, Oficio No. 004-41153407-2016-SVS de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Agencia de Tránsito Municipal, para lo cual se remitirá el correspondiente oficio a las instituciones antes referidas haciéndoles conocer el contenido de esta providencia.- Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de **USD \$ 103.27 (Ciento Tres con 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a favor de la Secretaria de coactivas.- **CÚMPLASE.**


Dr. Jefferson Franklin Gallardo Leon
DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS-GUAYAS
JUEZ DE COACTIVAS


Ab. Silvana Valladares Salgado
SECRETARIA DE COACTIVAS

CERTIFICO QUE LA(S) _____ FOJA(S) QUE
ANTECEDE(N) SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil,

20 OCT 2017



Ab. Silvana Valladares Salgado
SECRETARIA DE COACTIVAS